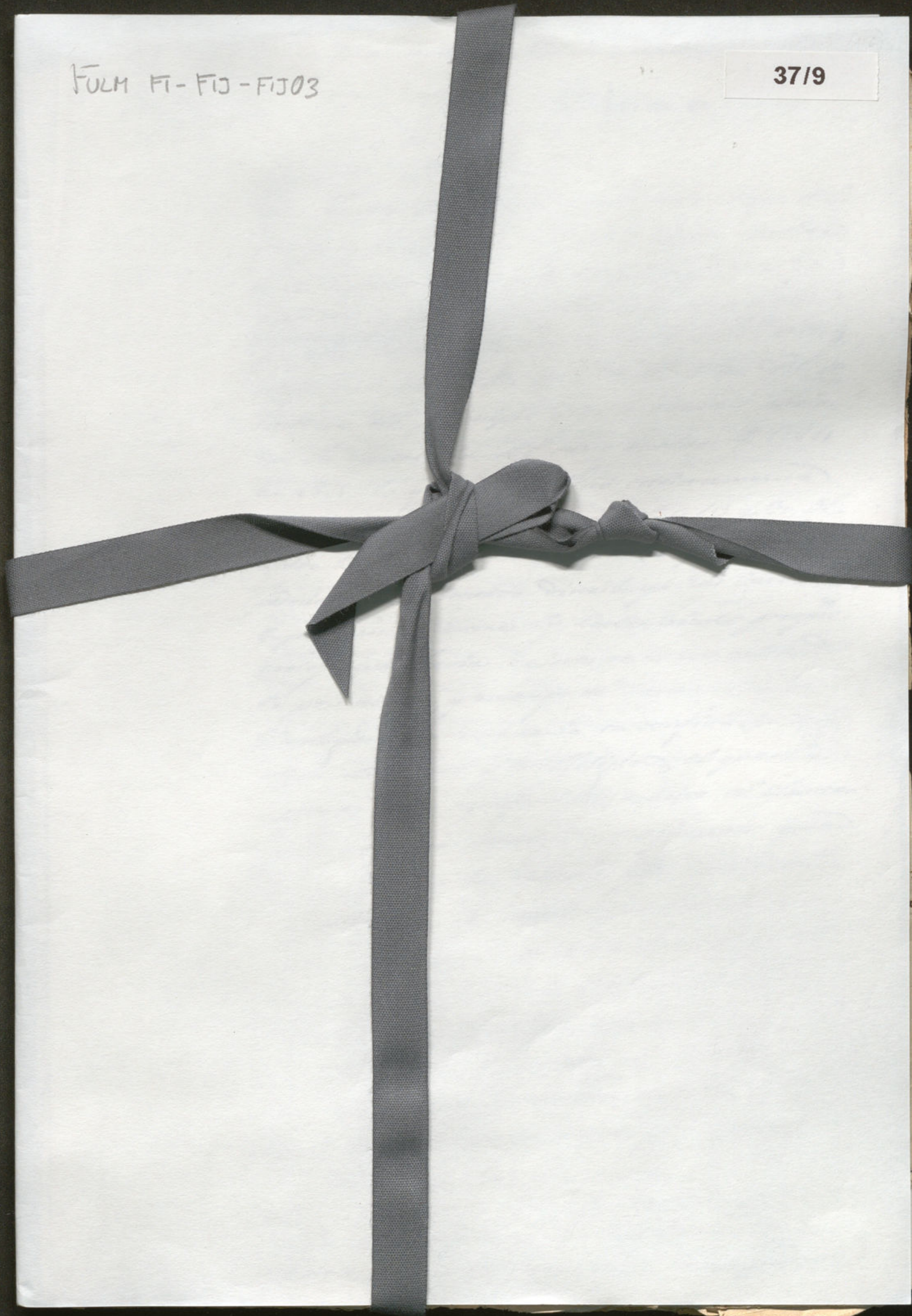


FULM FI-FIJ-FIJ03

37/9



Reformen de 1821,

M. Y. S.

no estando prevenido quien
debia nombrar el Contador de la
Junta de Hacienda, creo lo mas prudente

Arch.
Universitat

Reforma de 1821,

M. Y. S.

Esta Junta & Arzobispo se ha hecho cargo el
pedido que contiene el art.º 9.º de la Circular
de la Intencion Públ. & Inten. Pública q.º V.º. se
traslado y por contestacion debe manifestar
al momento
que se ~~instituto~~ que fue en Co. & Nov.º de 1824.
Luego que se recibió en esta el plan públ. &
estudios dio principio á sus tareas abien-
do la matrícula del curso escolar de 1824
en 1825. lo que se verificó estrictamente
como se dispone en los artículos 13.º y 30.º del
citado Plan paraf.º la enseñanza pública no
pareciere mas retardado; distribuyó las Cátedras
de preferencia entre los Cátedráticos propie-
tarios que havia existente con calidad
de por ahora, y encargo al Cátedrático de
Rheología que ejerció su confianza la Ca-
tedra de Moral y de Religión, el que la
regenta á su satisfaccion; expuso el Claustro
 públ. para que nombrase sustitutos que
desempeñasen las demas que señalaban
en el Plan y los vocales que debian com-
poner la Junta de Hacienda, lo que
procuro fuese con la mas posible
brevedad como lo consiguió resultando
que á principios del mes de diciem-
bre sig.º ya quedaba ^{con} establecida
todas las Cátedras descritas en el plan
vigente.

No estando prevenido quien
debia nombrar el Claustro de la
Junta de Hacienda, creyo lo mas prudente

confiarlo al Claustro ^{gral.} el que pro-
cedió á su elección.

Consejo el dño. & jubilación
que tenían ganado D.ⁿ Juan Aníme-
li Cat.^o & Teología, y D.ⁿ Juan Verna
& Canones con solo el Salario & su res-
pectiva Catedra.

Encargo muy particularmente al por
Rector & que dispusiere que amenun-
do se visitasen por los superiores & su con-
fianza las escuelas así para la asisten-
cia & los alumnos como para la sana
doctrina.

Hizo las gestiones conducentes
con el por Dñe & Imprenta & esta
Vla para la reimpresion del nuevo plan
con el fin & poder repartir un exem-
plar á cada uno & los Catedráticos & y
empleados para que se sirviesen en el
desempeño & su encargo, con lo que se
les previene, lo que no pudo conseguir.

Como en consideracion una
solitud q^{le} presentaron los Superiores
& los Conventos & Dominicos y Obispos
para que se les conservase en el posesorio
& dos Catedras en cada uno á saber
una & Teología, y otra & Filosofia
las que se regentaban por Religiosos
& sus respectivos como ^{los} con su nombram^{to}
y en su propio Claustro, cuya & solici-
tude & deseo por ser contrarios
á lo terminantemente dispuesto por
su Mage^d como y tambien otra en

que los mismos solivianos podan incorporar
en la Universidad los cursos que los alumnos
& los estudios particulares que tienen en
sus Conventos ganaren.

Viendo el dño. & Patronato que
tienen las Comunidades referidas en la pro-
vision & dñas Catedras, y con arreglo al art.^o 332.
les permitió que en caso & substitucion
á Catedra se encargaren & las & Física,
y Matematicas, y & Dot. & Jur. & Theologia
con tal que leyeren en la Universidad las
materias respectivas á las mismas, que
los cursantes se matriculasen en ella con
omnimoda sujecion á lo dispuesto en el
Plan ^{gral.} y al Rector y Claustro ^{gral.} á lo
que se conformaron.

Por haver visto que al mom^{to}
& recibida en esta el Plan & estudio
se vendian en las librerias publicas
por su justo precio las obras que
debían estudiarse en la Universidad,
y que no havia fondo para hacer
con el num^o & obras necesarias no
compro ningún sueldo & ellas.

Excito la Junta & Hacienda
para q^{le} arbitrase medios con el
fin & dotar las Catedras y los Emple-
dos necesarios, y viendo que no havia
fondo alguno capaz para ello respon-
dió al poner Caxelas para la pro-
vision de las Catedras vacantes.

Dispuso lo necesario para que
con arreglo á lo dispuesto se aprobasen

el curso enolar en 24. en 25. luego que
concluyere y al efecto hizo que el claustrero
gñal. se reuniera y nombrare el Tribu-
nal de Censura.

Procedió á la formacion de
expedientes para la admision de los q.
aspiraban á los grados de Bachiller y
Licenciado como y tambien á los que
desearan la incorporacion al curso
privado á lo que solo accedió con los
que lo justificaron legitimamente
previa acordada despachada por el
Rectorio y contestada y examen de
los Catedraticos sobre las materias que
havian estudiado, y que. Deserian ser abo-
nare, el que debian sufrir como se
ha practicado á satisfaccion de los
Examinadores á los que se les en-
cargava privadamente que em-
plearen el rigor necesario para no causar
perjuicio á los alumnos, y quedando
aprobado se les obligava al pago
de los diez. de incorporacion todo
al tenor del art. 322. cuya medida
cero el dia 18. de Junio ultimo con-
forme con el art. 330.

Formó el reglamento necesa-
rio para conferir los grados de Bachiller
y Licenciado con sujecion estriccia á lo
dijunto en el plan: Señalo para
Examinadores en los grados de
Bachiller de Leyes á los tres
Catedraticos de 1.ª y 2.ª de Negociacion

y los dos Doctores mas antiguos;
en Gramatica los 3. que señala el
Plan y tres de los por antigüedad.
En Teologia los propios; y en filo-
sofia solo los tres que marca el
Plan. Fue al primer examen
para la admision de los que aspirasen
al grado de Licenciado ~~aspirasen~~
once vocales entre Catedraticos y
tres ~~por~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~tres~~ ^{tres} numero que
se necesita para celebrar el claustrero
gñal; fue á la repeticion publica
concurrieron 25. vocales de la Facultad
incluyendo siempre los Catedraticos y
amigos de cada uno de los dos
Colegios todos vestidos de ceremonias
y que al ultimo ejercicio secreto ^{privado}
alomenos 18. vocales vestidos con
las insignias Doctorales.

Por ultimo cree esta Junta
buenas la satisfaccion de que con
sus devotos y trabajos continuos
y á pesar de no haver foidos de
que hechar mano para la
plantificacion del Plan de 18. de
lo difícil que es á que los nue-
vas empresas se realicen inmediatam.
con arreglo al Plan de su autor
y de la falta de Catedraticos
propietarios, lo ha conseguido
en todos sus extremos ^{sin}

El menor retraso en la pública
enseñanza y con notoria utilidad
y progreso de las facultades y cien-
cias que tiene cometido esta Uni-
versidad cuya plantificación pro-
mette en todo este año encomen-
damente, simplificarla y arreglar-
la estrechamente a lo dispuesto en
el referido plan sin que se falte
en la mayor medida a los derechos
de los no dudando que V. S. al elevar
esta exposición a la Sup. real
de Instr. pública tendrá a bien
interponer su mediación con ella
para que disminuyendo a esta Junta
las faltas que haya cometido se
digne avisarla o indicarla lo que
crea más conveniente y necesario
para que se cumplan los justos derechos
de la ciencia.

Dirigida en Palma 19 de
Dic. de 1826. = Nicolás Campaner = Guill.
Amor = Pedro Lope Seguí = Juan Gamundí.

M. Y. P. Rector de esta Univ. L. de Mallorca

Junta de Arc.
de 16 de 27 de
Dic. de 1827.

ff
Núñez
Barcelo
Fray
Canary
Pineda
Coll

Señor Juan Solís de D. Leonardo Enclrich
cuyo poder por el Decano de la Universidad se
construye en la aprobación de 27 de 27 de 27
Filosofía y se acordó como lo pide el con-
sejo al Tribunal de Lengua.

Señor Juan Solís de D. Juan de
acuerdo como lo pide en todos sus extremos
y el fin la forma y parte y se remite el
expediente para el Bachiller en Letras a la In-
spección

A 5. Norte 1827.

Junta de Arc.
de 2. de 1827.

ff
Núñez
Barcelo
Fray
Juan
Coll

Señor Juan Solís de D. Pedro Mit enq. pide la inscripción
de los cursos de Filosofía ganados en Nación como
lo pide

Don D. P. de Juan Torrens Carmelita: notaluzar,
Don D. D. Mar. Vujó: repuso y ha sido dada en
su la decisión Grab. de Enclrich a guisa de su resolu-
ción y se acuerda solo que sea la misma
D. J. de 1827. de 1827. de 1827. de 1827. de 1827.
Señor Juan Solís de D. Juan

El

A 3. Norte 1827.

Neuros
Darclo
Juan
Coll

Solicitudes de D. Pablo Am. Pellico y D. Juan
Fioe haga la promision personal

Die 20. Norte 1827.

El
Neuros
Darclo
Juan
Coll

Turno de Negocio a las 3. de la mañana.

Que D. Enrique Matamoros acredite por escritura
de Filosofía propia a los de Moral

Solicitudes de D. P. Pros. y D. Observancia para que
se conserve la prerrogativa a sus alumnos de que
se agregados por un mes a una Universidad y se acordó q.
se remita la Consulta q. en to. de D. Norte 26.
8824. se remita a los S. Ministros Directores
de la Univ. de Mexico

Turno de Negocio
A 22. D. Norte 1827.

El
Neuros
Darclo
Juan
Coll

Lejos de orden de la Univ. sobre el libro de
hablar en propia y verso y se acordó q. se publique
q. se cumpla y se le entregue q. a su tiempo la Univ.
emplee sobre los fondos q. se dio por proporción a se
de compra y se pida q. en la actualidad no tiene fon
de alg. de q. el libro mano y q. ha prevenido a los alum
nos de Humanidades q. el oratorio se procure a
don. Una lo q. es regular excusen por si mismo

Alto cargo de D. Pablo Am. Pellico y D.
Juan Fioe se acordó como lo pide previo lo q. de
institución.

Turno de Negocio
A 28. D. Norte 1828.

El
Neuros
Darclo
Juan
Coll

Circular de la Univ. sobre certificación de cursos
privados en un mes y se acordó el escrito manifestando
quedar publicada.
Don. D. P. Pros. sobre diplomas q. se cumpla y
se entregue a se

Que D. Salvador Vinedo curpa en un año el 3. de
Filosofía a los de la Universidad por la Univ. q.
se le entienda acordada y no el 2. de leyes.
Que D. P. Pros. en q. pide una lista circunstancia
de los libros de D. P. Pros. y D. P. Pros. para
cualquier un mes q. se pide la superioridad, y se acordó
q. se le pida a la Univ. de la Univ. q. se pida a la Univ.
Univ. con expresión de la Universidad q. regentará.

1828.

communiqué au P. Prov.

Proctor

publique.

D. H. H. H.

Juan

Orden sobre Wallener y informe segun lo que
requiera el exper.^{te} y la practica observada por
este cuerpo.

B. Univ. literaria

de

Mallorca

Legajo

18

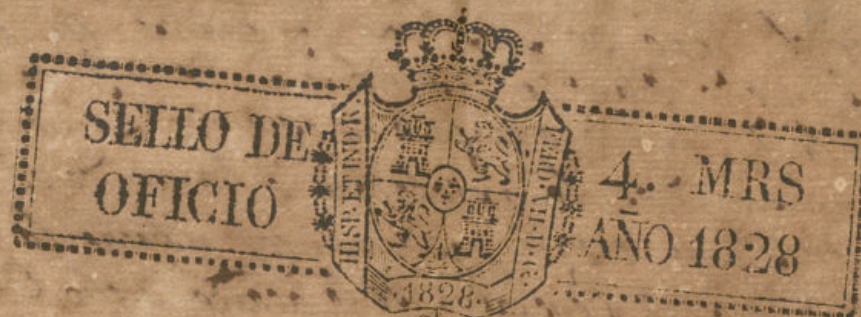
п.с

12

Año de 1828.

Sobre arreglo de Propina

XIII



Palma 2^a de Octubre de 1828.

Habiéndose tenido noticia que en las Universidades de Cervera y de Huesca se ha rebajado alguna cantidad en el Depósito prevenido en el Plan de Estudios para los Grados de Licenciado y Doctor y atendiendo a la indotación de esta Universidad que se halla en los mayores apuros y miseria con muchas deudas y sin fondos ni arbitrios algunos de que echar mano para subvenir a sus gastos mas indispensables añadiéndose a esto los pocos grados que en ella se confieren; para ver de que modo puede realizarse en la propia Universidad alguna rebaja en dicho Depósito inferiéndose de esto probablemente el aumentarse el numero de los aspirantes a dichos Grados resolvió el Claustro se nombraran a dos Individuos de su seno cuyo nombramiento recayó unánimemente en personas de los D.D. D. Gabriel Ignacio Coll y Sancho y D. Miguel Monagues D^o para que juntos con el infrascrito Secretario practiquen las diligencias para el objeto expresado y en puesto la correspondencia que este tiene con los Secretarios de dichas Universidades escriba a ambos a fin de instruirse del modo como se haya realizado la referida rebaja la cuota rebajada y el repartimiento de propinas que se haya hecho. Lo acordó el Claustro General en Sesión de este día.

Nadal D^o
[Signature]

Palma 6^a de Diciembre de 1828.

En vista de la Contestación que se ha recibido del Secretario de la Universidad de Cervera se nombra a los Doctores D. Mariano Garcia D. Gabriel Ignacio Coll y Sancho y D. Juan Llorca comisionados para ha-

26 de Oct. de 1828

10
ma
s
d

D. Juan Adal

Exmo: Contestando a la apreciable de V. Sta. nienter debo manifestarle que en esta Uni-
no se ha hecho revaja alguna de los Depo-
lala el Plan p. los Grados, y aun exigen
com. te. notan los Exam. una revaja de
on en su propinar con respecto a las
an antiguam. te

este motivo se ofrece de V. affmo. S. S.

Juan Villanosa
y Tordanz

de la Univ. de Mallorca.

Secretaria	16	260	
Bedel.	16	16	
Chap. del S. Rector.	8	16	
Al Secretario por concurrir a los intent.	4	4	
Bedel p. el p. y a las a los subrog. y a las a los subrog. S. Rector.	12	12	
Al Muchacho q. se da a los bolatinos.	6	12	
Impres. en casa.	2	2	
Total.			750
			2000.

422

Huesca 26 de Oct.^o de 1828

S. D. Juan Adal

Muy Señor mío: Contestando á la apreciable de V. fha
4 de los corrientes debo manifestarle que en esta Uni-
versidad no se ha hecho revaja alguna de los Depo-
sitos q.^{ta} renala el Plan p.^{or} los Grados, y aun exigen-
do los rigores am.^{te} notan los Exam.^s una revaja de
consideracion en sus propinas con respecto á las
q.^{ta} percibian antiguam.^{te}

Con este motivo se ofrece de V. aff.^{mo} S. S.
P. B. S. M.

Juan D. Villanueva
y Tordanz &

S. Secret.^o de la Univ.^{de} Mallorca.

Receitas p. ^{or} el p. ^{or} de	16	240	
Secretario	16	16	
Asistente	8	16	
Ofi. ^o del S. Rector	4	4	422
Al. Secretario p. ^{or} concurrir á los int. ^{os}	12	12	
Receitas p. ^{or} el p. ^{or} de y av. ^{er} á los int. ^{os} y p. ^{or} el S. Rector	6	12	
Al. Muchacho p. ^{or} el p. ^{or} de los bolatines	2	2	
Ingresos en cash.			750
Total			2000

Ames 22 de Mayo 1828

Don Juan Sadal

Casaca 19. Enero de 1828.

Don Juan Sadal

da acto literario para
toda q. presenten los
d. en junta celebrada d

Muy Sr. mio y dueño: en contestacion
a la apreciada L. en q. me pide
una instruccion del modo como se ha rea-
lizado en esta Univ. la rebaja en los
depositos de licenciaturas y doctoram^{tos},
debo decir a V. q. lo q. se hizo en esta
oportunidad no es rebaja sino una
reduccion q. tienen a bien hacer los
señores q. deben percibir sus propinas, a
instancias de los mismos candidatos, el cu-
al resulta q. los depositos de licencia-
turas ascienden a unos ciento tres
duros a costa de diferencia, y los de
doctoram^{tos} a cien duros. De las es-
tasadas cantidades se saca por interes

Importes	Total
24	232
176	
16	
16	596
96	
48	
240	
160	
16	422
16	
4	
72	750
48	
16	
16	
16	
12	12
6	
2	
2	2000
750	

recibidos para
Secretario
Bibliotecario
Chico del S. Rector
Al Secretario por concurrir a los actos
Bibliotecario y archivero a los libros y libranza de los libros
Al Archivero q. librare los volúmenes
Ingresos en arca
Total

para el año la cuarta parte de los 3000 P. señalados en el plan; y restante se reparte a proporción entre los Pres. q. deben percibir por pias, ministros refresco y demás de estilo.

Dios P. a V. m. P. como le deserte su mas at. y seg. sero.

J. S. M. P.

Buenos Aires
Sec. Just.

Nuevo plan de distribución de pias en cada acto literario para la Licenciatura y Grado Mayor en cualquiera facultad, q. presenten los Comisionados al efecto, nombrados por el Claustro Gen. en junta celebrada el día 6 Dic. de 1828.

Para la Licenciatura.

Acto 1º	pias		Total
	Pres.	Min.	
Entend.	24	24	232
Examinadores por pias	16	176	
Secretario	16	16	
Bodales	8	16	

Acto 2º
Defensor publico.

S. Rector y tres ayudantes.	24	96	596
Vice-Rector, Sindico, y Depositario.	16	48	
Vocales pias 15, por voto y asistencia.	16	240	
D. de sala y pias por su asistencia.	4	160	
Secretario.	16	16	
Bodales.	8	16	
Al. de sala por el repartimiento de conclusiones.	8	16	4
Paga del S. Rector.	4	4	

Acto 3º
Licenciatura.

S. Rector y dos ayudantes.	24	72	422
Examinadores cuatro	12	48	
Vocales pias pias	16	240	
Secretario	16	16	
Bodales.	8	16	
Paga del S. Rector.	4	4	12
Al. Secretario por concurrir a los actos.	12	12	
Bodales pias y pias a los lib. y lib. de sala.	6	12	
Al. Muchacho q. da los boletines.	2	2	750
Ingreso en sala.			
Total.			2000.

Grado Mayor

S. N. Magestad.	22	22	750
S. Rector, Padrino, y Cuatro Arreguientes	24	244	
Vice-Rector, Sindico, y Depositario	16	48	
Reales precios 10 por voto y asistencia	16	240	
D. Co. mas del humo de fuego	4	240	
Secretario	20	20	760
Bedeles	16	32	
Paje del S. Rector	4	4	
Ingreso en casa			760
Total			1500

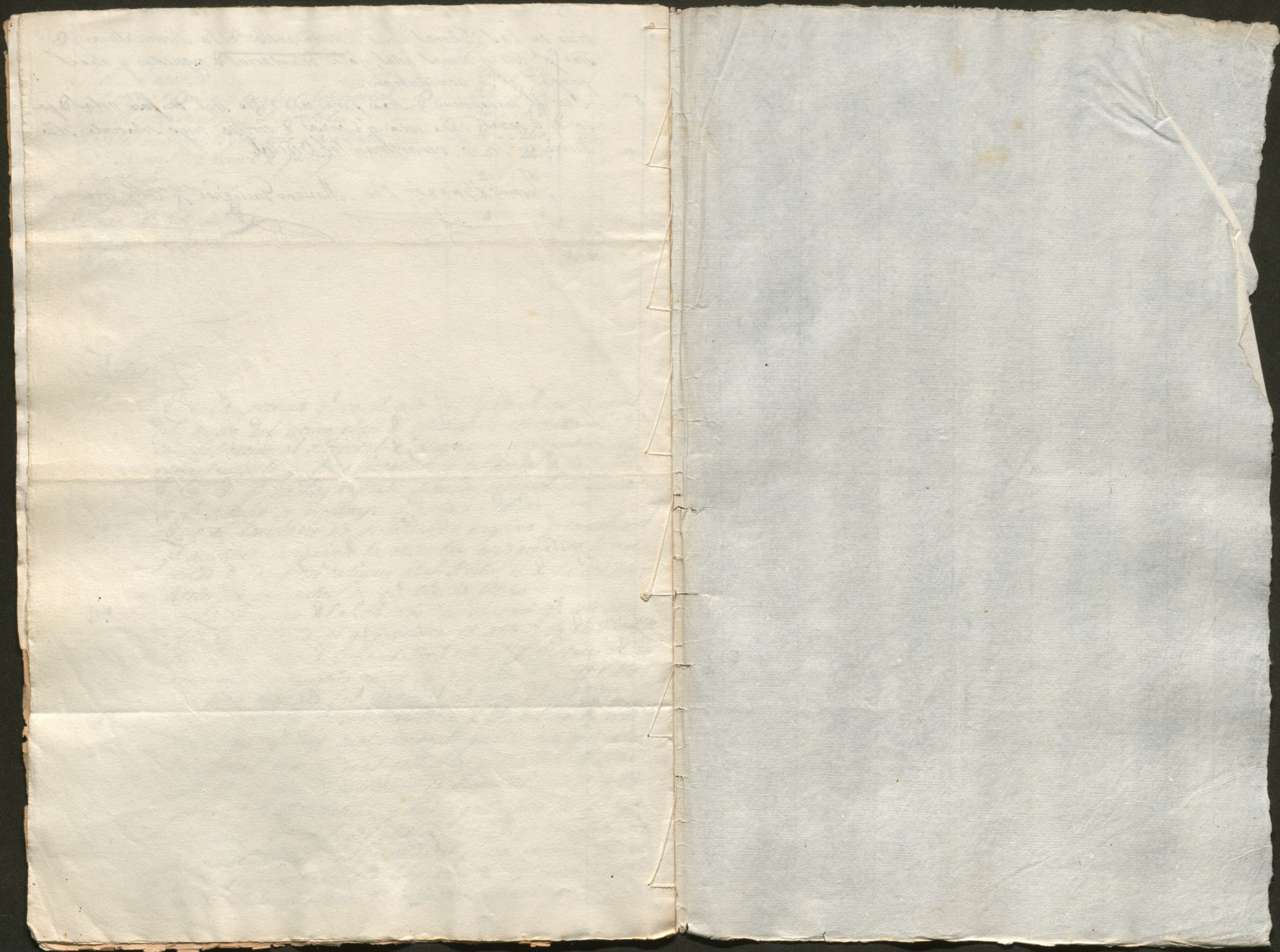
Notas

- 1.^a Que la propina q.^a en el acto del Grado Mayor y antes del nuevo del nuevo plan de estudios se recaudara S. N. con aplicacion al Hospital de Zaragoza se continua en este repartimiento y para iguales en los grados de la Univ. a fin de q.^a no haya pesar sobre los mismos si acaso en los sucesos se reclamase y declarase tal.
- 2.^a Que al cancelario no se le destina propina y en los su- g.^{os} asistencia, insinuando la costumbre antigua, se le dan mitad de las q.^{as} se destinan al S. Rector y de la del vice Rector sea la otra en q.^a este la tiene.
- 3.^a La propina del S. Rector en el caso q.^a este no a- sista se aplicara al q.^a presidira el acto y la del Vice- Rector en los casos de ser nombrados, este el presidente o de- concurrir se repartira entre los nombrados con el S. Rec- tor para visita de las Catedras al tiempo del aut.^o 233.
- 4.^a Que respecto de q.^a por Real Cedula de 11 Marzo de 1796 se prohibe q.^a bajo cualquier objeto puedan causarse a los graduandos otros ni mas gastos q.^{os} prevenidos en el au- 265 q.^a se dejan de distribuir en folios mil r.^{os} de la p.^a de la Licenciatura y mil y quinientos de la q.^a ha de realizarse p.^a el Grado Mayor a fin de q.^a entregando al graduando estas cantidades pueda ocurrir con cu- a los precisos gastos de formacion de expediente, expedien- to de titulos, impresion de conclusiones, manutencion y ser-

vicio en las 24 horas de su muerte antes de la Licenciatura y de- sea p.^a este y demas actos, y q.^{as} voluntarios de orgueta y otras pompas q.^{as} se acostumbraron.

Que el minimum de sala para cada grado sera de seis velas de pe- so de 6 onzas cada una y 6 onzas de cerilla cuyo sobacante solo huviere se lo repartiran los Bedeles.

Juan Borja de Lio Mariano Garcia de S.^a y Colly Sanchez



R. Universidad Literaria
de
Mallorca.

Año de 1828

Legajo 1
n.º 33

Actas de la Junta de
Arreglo 10-XI-1824 — 10-XI-1829

Visto
1852



Auto de nombramiento de los Vocales de la Junta de Arreglo de la Universidad Literaria de Mallorca a diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil ochocientos veinte y cuatro el M. y S. D. Sebastian Socas Presbitero y Canónigo de esta Sta. Iglesia Mayor y Catedral de esta Real Universidad Literaria. Dijo que para el fin de proceder quanto antes a la juratión de la Junta de Arreglo y plan de estudios que por el artículo 3º título 32. del nuevo plan de estudios pareció oficio a los Decanos Decanos de las facultades Mayores que la son por Teología el D. D. Pedro Jose de Qui Presbitero, por Leyes el D. D. Guillermo Arred, y por Ciencias el M. y S. D. Nicolas Campaner y Chane de la Junta y ab Catedrático de Filosofia unido en propiedad para que en el día de la juratión de la Junta de Arreglo y plan de estudios se hallen en el Marqués de San Juan de la Universidad Literaria a fin de dar principio a las tareas conexas a la juratión de la Junta de Arreglo y plan de estudios en lo mas mínimo de atraso al cumplimiento de las disposiciones de S. M. Así con este su auto que

En Vir. Provetno' lo mando' y firmo' de
que Certifico.

Sebastian, Louis Rector

Chas. W. Chapman Nov. 1840.

Oficio de Nombramiento y posesionamiento.
Como a Decano en la facultad de Canones, y en
virtud de lo dispuesto por S.M. en el Real Decreto de 32 de Mayo de 1824.
plano de Estudios y amplexo grab. Hay Univ. de
Burgos se convoca a V. S. para que se le hallar en
el edificio de esta Univ. el dia de la convocatoria a
las once de la mañana a fin de dar principio a la
trata de la Junta de Estudio y plan de Estudios q.
debe establecerse para mejorar en la planificacion
con el fin de la reorganizacion de este cuerpo
Lit. de D. I. que a V. M. de Palma diez y ocho
de Mayo de 1824. Sebastian Loria R. Por. D. Nro.
las Campanas Laure. de la facultad de Canones en la
facultad de Canones.

Escopia. El Sr. J. se puso a dictar. Fox. y Abq. se dirigia a lo
D. D. Guillermo Amier como a Decano de la casa, al D.
D. Pedro Fox Segui como a sub. de theologia y al D. D.
Juan Gamundi como a Can. de Filosofía omnia en proprie-
dad por mano de Crinorab. Sanchez Videl y expensico.

Mrs. G. M. M. M.



En la Ciudad de Palma Capital de Reyno de Mallorca a veinte dias de mes de Noviembre de
 año mil ochocientos veinte y cuatro. Reunidos en el
 Oratorio de la M^{ta} Vm^{ta} de la Santa Iglesia Capital de M.
 J. S. M^{ra} y Procurador D. Sebastian Sanja Pro.
 y Canonicos de esta Santa Iglesia y los S. D. D.
 Pedro Jose Segui, D. D. Guillelmo Amer, D.
 D. Juan Camundi y el infrascripto Prio. a fin
 de proceder a la instalacion de la Junta de
 arreglo y Plan de Estudios a cuyo efecto se ha
 llamado convocados y siendo ya la hora de dia sin
 haberse presentado el S. D. Nicolas Campaner
 Decano en la facultad de Canonicos sin duda por
 sus muchas otras ocupaciones. Digno el S.
 M^{ra} y Presidente q^{do} se convocare. Lo q^{do} por
 esta manera a las 10 de la mañana en este
 edificio para instalar esta Junta a cuyo ho-
 no se servirán asistir los S. D. presentes y se
 celebrara el sacrificio.

Chap. 12. *Chapman. No.*

No habiendose podido instalar en la mano
Oficio al. por remedio la tumba del Reglo y Plan D.
D. Nicolás y Emador por no haber concurrido V. S. a la hora
Campanas. Penales por dadas por las omisiones que
teradean. Se dispuso se verificase mañana
la instalación de esta tumba a las 10. de la
mañana. Edificio de una Vind. y capero q. V. S. se

servir concurra a dho. año por ser más necesario
El mismo como a Decano en la facultad
de Canones según lo dispone por S. M. en el
art. 3.º de la Real Cédula de 1782. El Plan Literario de estudios
y arreglo de las Universidades. Dicho que a
1.º de Mayo de 1782. en la Real Audiencia de Valencia. En
nuestro Real Consejo de Viento y cuatro. Sebastián
López de Haro. D. D. Nicolás Campaner Decano
en la facultad de Canones.

En copia de Oficio de rele. dirigio por el V. de la Real
Audiencia de Valencia. Sancho y Ferriz.

Mano de Haro.

En la Ciudad de Valencia Capital de la Corona de Aragón
de Mallorca a veinte y tres de Mayo de
1782. Año mil setecientos ochenta y cuatro.
Remitiendo en el Dato de la Real Audiencia de
Valencia. D. D. Nicolás Campaner Decano de la facultad de Canones de
la Real Audiencia de Valencia que lo es de Leyes de D. D. Pedro de
la Real Audiencia de Valencia que lo es de Teología y de D. D. Juan
García de la Real Audiencia de Valencia que lo es de Filosofía, con el inf. de serio
a fin de proceder a la instalación de la Real Audiencia
de Aragón y dar principio a las tareas que por
la Real Audiencia de Valencia se le confían.

Abrióse la Real Audiencia manifestando el dho. Decano
por el dho. Real Consejo de Viento y cuatro que contenía un pliego por el que
que contenía un pliego por el que



Enviado y una Real Audiencia de Valencia por la
que se trata el día de debe abrirse el campo de estudio
y que teniendo dho. cuenta a los cuatro campos
debe haber acordado su cumplimiento. y para se
pueda ello de. Dato de la Real Audiencia de Valencia que lo es de Teología
y de la Real Audiencia de Valencia que lo es de Filosofía, con el inf. de serio
a fin de proceder a la instalación de la Real Audiencia
de Aragón y dar principio a las tareas que por
la Real Audiencia de Valencia se le confían.

Seguidamente se acordó que en la Real Audiencia de Valencia que lo es de Leyes
de la Real Audiencia de Valencia que lo es de Teología y de la Real Audiencia de Valencia que lo es de Filosofía
con el inf. de serio a fin de proceder a la instalación de la Real Audiencia de Aragón y dar principio a las tareas que por
la Real Audiencia de Valencia se le confían.

En lo que se condujo era que

by Catedraticos y demas que deben tener parte en la
ejecucion por no haver suficiente numero de cen-
plares no pudiendose detener el curso y deprimirlo.
Ala Orden de V. M. en el termino que se prescribe
se resuelve que se reimprima el libro de la
candela de los exemplares para darlos a los
para los Catedraticos y empleados de esta
con el para servir a los V. M. y a la Real Audiencia
y no dudarse que esta reimpresion causara
toda opresion a la Real Audiencia y a la
y muy conforme y a una grande responsabilidad
en su defecto se pare el libro al Sr. Regente
Don D. Juan de la Cruz y de la Cruz conse-
jero de la Real Audiencia y de la Cruz
pudiendo al Regente y de la Cruz para que no se
detenga en la reimpresion nada de las
university of the south sea islands de la Cruz.
Al momento se acordó que el D. D. Juan
Camacho, Catedratico propietario de Filosofia el
D. D. Joaquin Juan y el D. D. Nicolas Pineda
sustitutos mas antiguos en la propia facultad
depondran donde mas aya los tres caton de las
situaciones de Filosofia y de la Cruz y en orden
a los Catedraticos y de la Cruz nombrados el convento de
Dominicos y el de los Descalzos y de la Cruz y de la Cruz
Catedraticos y de la Cruz a reproducir para que
a la vez se consulte a la Superintendencia de la Cruz
el particular por lo que se concluyo la Junta
que firmo el D. D. Juan Camacho, Catedratico de la Cruz.

Juan Hector

Amor mi

W. H. Bellanum Notaria

En la ciudad de Potosi Capital del Reyno de



Don
Proctor
Camacho
Almer
Camacho

Mallorca a 20 de Mayo de 1824. El año mil
ochocientos veinticuatro. Reunida en el Excmo.
de la Real Universidad de Mallorca la J. G. el magister
a fin de celebrar Junta de arreglo convocada a p.
las 10 1/2 de la mañana.

Se leyeron las contestaciones dadas por los Sres. D.
Juan Birimech, D. Juan Tejada y D. Juan de la Cruz en las
que manifestaron que por sus atenciones y ocupaciones
que respectivamente tienen no les es dable admi-
nistrar el encargo de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
para lo que ha nombrado el Claustro general, y
en su virtud se acordó que se de cuenta de ella
en la primera Junta que celebre el Claustro ge-
neral.

Quedo enterada la Junta de la contestacion
dada por el Sr. Regente al Oficio de Relevo para la
reimpresion del plan de estudio por la que manifi-
sta no poder atender a ello y en su virtud se acordó
que se consulte a la Superintendencia este punto con
remision de copia de todo lo obrado.

Seguio una Solicitud el Padre Prior el con-
vento de Dominicos en que pide que se ponga en pro-
posicion a los dos Catedraticos que tiene nombrados
uno de Filosofia y otro de Teologia y en su virtud
se acordó que se conteste que guardando prevenido
en el tit. 2.º el plan de estudio que el estudio de
Filosofia se de por tres Catedraticos suos a bien con-
fiarlo en la Junta a los tres que ya existian y leian
de la facultad suspondiendo el distribuir tambien an-
za de la fisica experimental y matematica pero q.

la Junta no tiene el menor inconveniente en
conceder a los señores y donas circunstantes
y previniendo en el plan de estudios de esta
Catedraria que ha nombrado Sr. Julian Cibe la
Catedra de Historia experimental y que en orden a
la de Teologia con sujecion a lo dispuesto en el
plan ha señalado a la misma el estudio de un
curso de instituciones Teologicas y que se con-
sulte todo a la Superioridad por si merecie-
re su aprobacion.

Lo propio se acordó con respecto a otra
solicitud igual del P. Provincial el convento de
Observantes señalando a la Catedraria Sr. D.
nombrado la Catedra de matematicas al Sr. filo-
sofo y otra de instituciones Teologicas al Sr. Teo-
logo y q. se eleve todo en consulta a la su-
perioridad por si mereciese su aprobacion.

Asimismo se tuvo presente otra solici-
tud del Sr. Prior el convento de Dominicos y
Vicario Provincial del Observante en q. pide
la agregacion e incorporacion en esta Univer-
sidad de los cursos que ganaren los estudiantes que tie-
nen en la aula de sus conventos, y hecho cargo
la Junta de este pedido y de lo dispuesto en el plan
de estudios acordó no acceder a dho. pedido sin
embargo el privilegio q. se alega por ser en
contra de lo dispuesto por S. M. y sede pante
a la Superioridad.

Se mando reproducir una solicitud de Rafael
el canonge cony sobre q. se le apruebe el 3.^o
curso q. dice ha ganado con lo q. se acordó la
Junta q. firmó el Sr. D. D. Pector Provincial de
Castilla.

Juan Pector

Ante mi
Mig. J. Manana Not. Pub.



Sr.
Pector
Campaner
Segu.
Campaner
Amor

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a diez y seis dias del mes de Diciembre del año mil ochocien-
tos veinte y cuatro. Previendo en el estatuto de la R. Uni-
versidad de esta Isla lo q. del margen a f. 1.^o de celebrar
Junta de arreglo convocada para la 1.^o de esta mañana.

Por lo q. se trata con presencia de la lista de los Ca-
tedraticos subsiguos y propietarios de la distribucion de la
Catedra de ensenanza que señala el plan de estudios
y en su virtud se acordó señalar al Sr. D. D. Mariano
Garcia Catedratico propietario la Catedra y asignatu-
ra de la recopilacion del sexto y septimo cursos de leyes.

Al Sr. Sebastian Texera Catedratico propietario la
disciplina particular de la Iglesia de Espana, septimo curso de
canones.

Al Sr. Andres San Catedratico subsiguo la de Digesto
Romano Espanol quinto curso de leyes.

Y que a los otros seis subsiguos se les designa la
asignatura que les corresponde por su antigüedad de
grado y la que quedan marcada en el plan de estudios
y que deban ensenar a sean esplicitamente con suje-
cion a lo dispuesto en los articulos del mismo.

Que con respecto a la facultad de Teologia el Sr.
Sr. Rafael Texera Catedratico propietario se encargue
de la disciplina general de la Iglesia de Espana, sexto
curso.

Que el Sr. Sr. Jose Rafael Catedratico propieta-
rio tome a su cargo la de Sagrada Escritura, sexto
curso. Que el Sr. Sr. Jose Soler Catedratico propietario

entend la E Moral y E Sera Religiosa 3.º Curso.

Y que el P. Fr. Juan Amengual Catedrático pro-
prietario el 1.º curso de Instrucciones Teológicas, todos
con sujeción erigida a lo dispuesto por el M. en el
título 1.º del plan Literario de Estudios; cuyas as-
ignaturas y distribución se ha hecho en esta forma y la
analogía de sus respectivas Cátedras.

Fuere presente una Sesión de Oficio Pro-
v. de Observancia y el P. Fr. de Santo Domingo por la q.
reclamaron la resolución de una Junta de 2. El acuerdo
al sobre aprobación de lo que el P. Fr. Amengual de
requisitos, convenios y con presencia de lo que nues-
tramos alegan y el plan de estudios se acordó
que no residiendo facultades en la Junta para
acceder a su solicitud, se debe en consulta a la
superioridad para su resolución.

Al finamente se mandó reproducir en
esta Junta la solicitud de Rafael Enríquez por
lo que se vio de la sesión anterior, con lo q.
se concluyó la Junta q. firmó el M. Fr. Rector
Procurador y el Consejo.

Louís Rector

Amemi
Mig. Fr. Monera. Nov. hio.



En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Ma-
llorca a veinte días del mes de Enero del año mil ochocien-
tos veintiseis y cinco: Reunidos en el exarrio de la
Real Universidad Literaria el M. Fr. D. Sebastian
Cortés Pro. Rector, D. Nicolás Campanon Decano en la
Facultad de Canon, D. Guillermo Almer Decano en la
de Leyes y D. Juan Gamundi catedrático propietario de
Filosofía con el impetrante Secretario a fin de celebrar
Junta de acuerdo convocada para las 10 y 1/2 de ma-
ñana.

Almire esta por la lectura de oficio uno de
P. Fr. de Santo Domingo y otro del P. Fr. Provincial
de Observancia en lo que manifestaron que en uso de
las facultades de su Patronato han nombrado, el uno
para la Cátedra de Teología en su Convento al P.
Fr. Domingo Llorca y para la de Filosofía al P. Fr. Juli-
an Cifre y el segundo al P. Fr. Jose Rosello p. la de
Teología, y al P. Fr. Andre Jaimes para la de Filosofía.
y q. opanar se les presentando a las mismas y en
su vista se acordó q. se les entregue al senor de
lo referido en 2.ª edic. de oficio sobre el particular.

Remitiendo en consideración q. habian algunos
subsistido en las facultades de Leyes y Teología, se
acordó que se convocase al Claustro general p. la
el dia 1.º del con. de la ley 10 y 1/2 de su mañana a fin de
proceder a su nombramiento.

Al finamente se reprodujo la solicitud de Rafael
Enríquez Cortés a fin de la aprobación de su curso
de Filosofía; y en su vista se acordó, que remitiendo

Justamente motivo & relevancia por los cuales no se
cree una Junta autorizada para acceder á esta so-
licitud, se deniega. por lo que se concluyó la Jun-
ta que finió el Sr. D. J. Manuel V. que preside.
fco.

Louís Rector

Anunció
Mig. V. Manera. Notario

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Cha-
lisco a diez y nueve dias del mes de Junio del año mil
ochocientos veinte y cinco. Reunidos los S. de la margen en el
excmo. de la Real Universidad celebrada al efecto de
celebrar Junta de arreglo convocada para los 10. y 11.
de mañana.

Quedo en esta Junta de la Real Excm. de S. de
Margo ultimo por la que la purificacion de los curatos
de la Universidad queda comendada a los Excmos.
de curato de las respectivas Universidades.

Tambien lo quedo de la Circular del Supremo
Consejo de S. de S. de S. ultimo por la que se renata
el ultimo plazo para presentarse solicitando el ju-
cio de purificacion, la que ha publicado el Sr. Rec-
tor con fha. de 12. de Mayo ultimo.

Y igualmente lo quedo de quedar convocados
el Claustro general para el dia 13. el actual a fin
de nombrar los individuos q. deben componer el Tribunal
de curato.

Terminando en consideracion la Junta queda
llegado la época de la aprobacion el curso escolar
corriente, se renata para dar principio a los exa-
menes que deba preceder a la citada aprova-
cion el dia 25. el actual y siguientes de S. a lo por
la mañana y de S. a lo por la tarde, y se anuncia al



Publico por dichos insertando en ella los artículos 120.
126. y 127. y que igualmente se recuerda el cumpli-
miento de los 268. 272. y 273. el anuncio de matrícula
con el fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispo-
nido en ella por S. M. y que el Sr. Rector cuide de
reducir para el mes de Junio y siguientes a los exa-
menes examinadores que deben asistir a la citada
aprobacion.

Como en consideracion lo queda el art. 322.
del Tit. 32. de Plan de Estudios por el que S. M. autori-
za a esta Junta para reconocer y dar el parecer a los
curios que los alumnos acreditanen haber cursado
en enseñanza privada y en los años anteriores pre-
vio examen, cuya sabia determinacion de S. M. el
fin dada por las variaciones extraordinarias que han
discurrido en la época pasada, y con el fin de no ino-
gar perjuicio alguno a los alumnos segun el lite-
ral texto el articulo citado, pues que con eleva-
cion se acredita su idoneidad y se si fueran
han cursado o no, lo que tampoco inopora perjuicio
a los inscribirse de las Universidades respecto a lo que
el art. 268. debe satisfacer cond. por cada curso
que se incorpore y a que solo esta gracia y au-
torizacion de la Junta de arreglo es limitada
solo. el año escolar de 1825. or 26. segun el ar-
tículo 273. el citado plan; y en su obsequio acuerdo
que se obedezca lo citado articulo y que los
alumnos quedasen gozar esta gracia presenten
solicitudes documentadas de los cursos q. hayan esta-
diado y enen segun abonos, quedaban infra un

Pres.
 Rector
 Campaner
 Jmex
 Gamundis.

Forian Hector
L

Anno. m.
Maj. 7. 17. 17. 17. 17. 17.

[illegible]

u. Censurio.

Louis Hector

Arenis.

Chig. J. J. Mancera. Nov. 1810.



ta de Consejo convocada para el
 Leíse el dictamen que ha dado la Com.^a de Car-
 teros nombrada por el Ilustre. general para
 informar acerca el modo de conferir lo grade de
 Bachiller en la respectiva facultad el que ori-
 ginal se dexa en el expediente. En su referencia y en
 su vista con provecham. el plan de estudios y el orden
 informe expediente a la Junta algunas veces en
 su execucion se acordó que se ponga un pliego
 de preguntas a las dificultades que se han suscitado
 y se dirija al Sr. de la Real Universidad de Valencia
 para q. se sirva contestar a ellas y fho. dond. con-
 sta, cuyas preguntas seran las siguientes.

... Per pratica darme Babilone en d'intermedio
vome l. Luca hama pro Junio.

2. Si en el ejercicio para recibir el Grado de Bachiller en Filosofía aniden otros Doctores à magistroy tres examinadores y en el caso afirmativo si totan ó no.

3. — Quia potius esse aco si est. ^{ma} antiquo o el

- Catedrático mayor o quien confiere el Grado.
4. ... Quien expide el título y cual es la forma de la
una en la Universidad de Valencia (responde una copia)
 5. ... Si en los Grados de Bachiller y Teología, Canonicos y
Leyes hay otro ejercicio Arcaico previo al q. se
prescriben en el art. 152.
 6. ... Si a este grado antecede Doctorado a uno de los prenombrados
según en el plan, quien previene esta cosa si el Catedrático Person
ficio más antiguo o el D. Decano y si este se concede a uno
sea el D. más antiguo o grado.
 7. ... Por quien son admitidos los alumnos a los grados de
Bachiller y otros. Ante quien acreditan sus estudios, y qui
en señalada día y hora.
 8. ... Si el Rector tiene algun emolumento o propina para
los antedichos trabajos y si puede prevénir los Bachilleres y
demás actos oficiales.
 9. ... Quiénes son y que numero de Doctores son los que pres
tan el art. 153 que llama Doctores de Facultad.
 10. ... No siendo el Rector que confiere el Bachiller a otro
grado como se le da cuenta de haberse practicado p.
expedir el título.
 11. ... Si en un Colegio que no hay más que un Catedra
tico propietario y los demás son substitutos o interinos
pueden conferirse grados con la asistencia de uno u
ninguno.
 12. ... Si el Secretario para la formación del exp. para
recibirse un alumno de Bachiller tiene emolumen
to o si solo la propina. Por lo que se consideró
la Junta q. firmó el M. V. S. Rector Rueda. D. J.
Campesino.

Lorain Rector

Antemi
Mig. J. Navarro Not. hco.



En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a diez dias del mes de Octubre del año mil ochocientos veinte y
cinco. Reunidos los Sres. el marqués en el oratorio de la
Real Universidad Arcaica a efecto de celebrar Junta y
asamblea convocada para tal efecto el día.

Señore el Dictamen del Sindico Fiscal dado en des
pediente en que D. Santiago Gomez Gamundi pide el grado
de Licenciado en D. Civil y en su virtud se acordó que
el Sindico Fiscal diga en que funda la obligación de
incorporación a los cursos y grados de Bachiller y ha
cediendo el interesado, respecto a que por el plan pa
rece que se deva al arbitrio de la curia.

Se comisiona al Vocal de esta Junta D. Juan Va
mendi para q. con presencia del plan y lo que se
practica en una Universidad inferior, acerca la dismi
nución de propina para los actos literarios que deben
preceder al grado de Licenciado, y fto. de cuenta.

Con presencia de lo que se dispone en el plan acerca
los requisitos que deban preceder para la matrícula
se acordó que se impriman al pares que deben presen
tar los alumnos para pasar de un curso a otro.

Ultimamente se acordó dar comisión a los S.
Campesino y Gamundi para q. lleven a efecto lo dispu
esto en el art. 150. del plan literario relativo al
informe que debe darse al Gobierno sobre los traba
jos de esta Junta, progresos en la ejecución del grave
cargo q. tiene encomendado, de los obstáculos q. haya obste
cado, y de los medios para removerlos. Por lo q.
se concluyó la Junta que firmó el M. V. S. Rec.

son Pedro. & que compare

Louis Rector

Anunci
Mig. J. Mariana. Nuncio

Chet.
Rector
Mesa
Camacho

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a catorce dias del mes de Enero del año mil ochocientos
veinte y tres. Reunidos los Srs. del margen en el Claustro
de la Real Universidad de esta ciudad a efecto de celebrar
Junta de Consejo convocada para hoy lo ha
mandado.

No habiéndose podido reunir mas pronto esta
Junta por indisposicion de los Srs. D. Pedro de San Juan
y enfermos de salud en este dia para dar curso a
sus tareas.

Se leyó la circular del Consejo que acompaña el
plan aprobado de los estudios de la Real y quedó enterada
la Junta y que se diere cuenta al Claustro
mañana que debe celebrarse mañana.

Lo propio se acordó en vista del plan aprobado
por S. M. y que dirige al Sr. D. Juan de San Juan de
Dios y Justicia por los Sres. de la Real y Justicia.

Lo mismo se resolvió el Real Decreto de 17 de
Junio del P. Rector del Colegio de S. Tomas de Sevilla por
el que S. M. dispone que los cursos de los alumnos que
hay en el plan reconocido y aprobado, pero quedando
algunos tener la racion omnimoda al Rector
de la Universidad.

Tambien quedó enterada la R. U. por la
que se nombra en Director de Estudios al Sr. D. Juan de
Mariano y a los Sres. de la Inspeccion de Estudios de la
que se dará cuenta en el Claustro de mañana.

Se mandó publicar en la Universidad la Real
Orden para que los que se graduen solo sepan



el título para después de graduados.

Quedó enterada tambien la Junta de la Circular
del Consejo dirigida a los Srs. que se graduan de
Bachiller y facultad mayor con los años correspondientes
en el mismo acto de publicarse quinto sean exen-

tos. Si mismo quedó enterada la Junta de la Real
Orden para que los Srs. de Clinica que deben cursar
los alumnos de medicina sean solos o de 22 meses.

Se mandó dar cuenta en el Claustro de mañana
de la Real Despacho del Supremo Consejo por el que
se cita a la Universidad en el expediente en que los
Sres. reclaman el terreno que vendió la misma.

Se acordó el cumplimiento de la Real Orden por
la que se hacen algunas modificaciones al plan de
estudios: que se publique el parrafo que dice que no se
incorporen los estudios ganados con los regulares como
no estén autorizados para ello: que se dé cuenta al
Claustro para su inteligencia y se reproduzca en la
primera Junta con el fin de que se cumpla en todos
sus pases.

Al Sr. D. Indio para que exponga se mandó po-
ner la Solicitud de Don Juan en que pide se le admi-
ta el curso de Economia politica que justifica tener
ganado por abonarse en otras Universidades y pto.
de cuenta.

Ala Solicitud de D. Cayetano Loria en que pide
se pase a los Sres. cursos de Filosofia privados, se acor-
dió para que se examinen y dore cuenta.

Ala Solicitud de Don Juan y Don Juan en que pide la

Socius Hector

Antoni
Mag. J. W. Manum. Norder
B

Ref.
Pector
Campaner
Armer
Gannudin

Pres.

Sexton
 Campaner
 Minor
 Camunda

Segundamente se acuerda que se convoque a
clausura gen. para formar la distribucion de pro-
pina que debe haver en lo exercicio literario
para el grado de Licenciado al tenor de lo mandado.



El artículo 23º.
Firmamente se acuerda que el Sr. Paredes como
único responsable que es de la obediencia al plan
Literario & erudito, se leaá preevina los grados de
Bachiller en Filosofía, y que á eso aya anitar
solo los reos Capataces & Instituciones. con lo q. se
concluya la Junta q. diuio el Sr. Paredes Presid.
& que se certifique.

Foran Hector

Armeni
M^{rs} J. J. Williams. North.

Leyese un papel *Excmo* que para el cum-
 plimiento del arreglo formado por esta Junta p.^a
 celebran los ejercicios Literarios El grado de Licenciado
 se han ofrecido se han ofrecido a los Catedráticos D.
 Mariano Garcia y D. Gabriel J. Coll y en su vista
 habiéndose discutido uno por uno se acordó q.
 tomándose en el día los Catedráticos la Junta de D.
 se han concurrirá a todos los ejercicios Literarios
 y con el numero suficiente de D.^{os} de la facultad
 formar el Excmo: se deja a la prudencia del Excmo
 Preson el tiempo q.^e ha de durar cada temario

para q. todos los onces puedan presentarse: Se declara
 que los Doctores que excedan el numero de once
 siendo admitidos al acto podran votar: Se reduce
 a dos el numero de Catedraticos para la repeticion
 la punctionacion publica en cuyo trabajo sumaran
 todos los Catedraticos: Se declara que los Catedraticos
 interinos han de entrar en el lugar de un repre-
 sentativo Catedra, y ser considerados como propietarios
 porque prestan el trabajo: Se declara q. los Doctores
 en utroque jure pueden asistir indistintamente
 a los grados de Canongos y de Leyes: siendo el nume-
 ro de Doctores q. se levanta para la concurrencia
 a los actos el minimumum podran concurrir y votar
 todos los demas Doctores q. sean de la facultad y concu-
 rran: y que para saber aprobados el candidato es-
 cribiendole el que meta y que mas el q. supra
 q. sean blancos, y que siendo menor sea re-
 probado, observandose todo lo demas prescrito
 en el arreglo. por lo que se concluyo la Junta
 q. firmo el M. D. N. Rector Pineda y certifico.

Luis Pineda
 Rector

Anterior
 M. D. N. Rector Pineda

Rector
 Campanero
 Amador
 Pineda

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
 a diez y siete dias del mes de Mayo el año mil ochocientos veinty
 tres y con asistencia en el oratorio de la Real Universidad de
 este Reyno de M. D. N. Rector Pineda a efecto de celebrar Junta de
 arreglo para los dias de mañana.

Se dio un papel presentado por D. Gabriel M. D. N. Rector
 Catedratico Substituto de Canongos en el que presenta a la
 deliberacion de esta Junta diez dudas q. se le ofrecen en
 el cumplimiento de lo dispuesto por la misma acerca de



modo de conferir los grados de Bachiller y Licenciado que
 obran en el orden. En referenda; y habiendose discutido
 una por una las dudas segun con precedencia el plan de la
 Universidad y de los ordenes posteriores se acordó que a los
 Bachilleres en sus respectivos cursos de estudio solo los Catedraticos de
 esta facultad a saber los de las Instituciones civiles y
 tenor al art. 151. y segun la R. D. de 2 de Noviembre
 asistan igualmente a ellos segun el Catedratico de acopi-
 tacion y los Doctores de las mas antiguas con el fin de q. sean
 los examinadores: que a los de las otras facultades concurran los
 de las Catedraticas de Instituciones, Canongos, y segun el
 los mas antiguos de las facultades, lo que igualmente se prac-
 ticara en los Bachilleres de Teologia: que los restantes
 y examinadores deban ser Doctores en la facultad: se de-
 termino la tercera duda por no ser reconocida en esta
 Universidad los grados conferidos por los Universos en sus
 concursos: que en el orden de los Catedraticos se guarde
 la antigüedad el nombramiento o el Doctorado caso de
 ser nombrados en un mismo dia: que en orden a los
 quintos se este a lo literal el plan: que en cuanto a
 la sexta se observe lo dispuesto en razon de q. el Cu-
 erpo de Catedraticos tiene señalados cuatro argun-
 tos los que debe haber: que se observe la costumbre
 de los argumientos en lo que no se oponga el plan: que
 a los grados mayores de Doctorado asistan rector y
 dos Doctores entre todos los Colegios a saber 22. de la fa-
 cultad de Jurisprudencia el curso de 26. de Canongos y Teologia: y 16.
 de Filosofia en los que entraran siempre los Catedraticos

Quoc en consideracion la Junta que el Catedra-
rio propietario & Canong D. Sebastian Torres por lo
asunto formado por esta Junta no le corresponde aser-
tar a ningun Bachiller ni a esta facultad ni en la
Dro. civil y como sea regular que un Catedrario propi-
etario que no disfruta dotacion deba quedar privado
de los por emolumentos que hay en esta Universidad ma-
ximamente no habiendo otro en su facultad se acordó
que asista a los Bachilleres & Canong. y que en lugar
de los dos Canong mas antiguos q. debe haver sean los dos.

a los dos argumentos quedaba haber en ellos. a los se de-
tando que no hay necesidad que deban ser precisantes
de la materia de la proposición contestado.

Ultimamente se acordó q. respecto de q. en el plan
literario de Madrid se dispone que el empleo de la redacción
señalada a que el actual ha cumplido lo abtem. su desti-
no en los dos años que lo tuvo, y a q. se debe imputar
la planificación del plan literario de Madrid, se acordó de
conformidad que como a vista de sí debe cesar o no el
estado de la redacción por haber concluido su destino, siga ha-
ya concluido el suceso con el fin de mejor servicio
de S. M. y mayores adelantos de la Instrucción
pública de este Reyno. por lo que se concluyó la
Junta q. firmó el M. D. C. P. de la redacción y can-
tífico.

Luis Rector

Anunci
M. D. C. P. de la redacción y can-
tífico.

Pres.
Rector
Campaner
Anunci
Campaner

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos
veinte y seis. Reunidos en el oratorio de esta U. N. de
literaria los S. D. del margen a fin de celebrar Junta
de arreglo convocada para los días de la mañana.

Después una orden de la Inspección q. hab. de la In-
strucción pública por la que se dispone con Resolucio-
ción de q. en el estado de la U. N. de la redacción se emplee
el libro titulado ante el habitar en pro y vea, el
que se dedican libro de asignatura en la carrera pu-
blica, y que en todas las Universidades haya el compre-
tense numero de ejemplares, y en su virtud obedeciendo
esta R. resolución se encargan al Agente de este
cuerpo en Madrid, se presente en la R. Inspección p.
recoger y remitir en primera proposición y con la
correspondiente seguridad ochenta ejemplares de esta obra
con el fin de q. la redacción de la Instrucción y de la redacción



se dedican de un ejemplar a cada y cada por no pre-
mitir los escargos fong. de esta Universidad proporcionar
sely grapi, guardando el numero q. restara en esta p.
en proposición de la obra a la que encaja en lo suc-
cesivo en el mes.

Ultimamente se acordó que se arreglen los
ejemplares que tiene ganados D. Jose Ang. de la redacción a las an-
tiguas de esta U. N. de la redacción. por lo que se
concluyó la Junta q. firmó el M. D. C. P. de la redacción y can-
tífico.

Luis Rector

Anunci
M. D. C. P. de la redacción y can-
tífico.

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a diez y ocho días del mes de junio de mil ochocientos
veinte y seis. Reunidos en el oratorio de esta U. N. de
literaria los S. D. del margen a fin de celebrar Junta de
arreglo convocada para los días de la mañana.

Se leen en la sesión de la U. N. de la redacción y can-
tífico manifestando q. no habiendo podido presentarse en
Junio de año 1825 para q. se le aprobase el libro de
Leyes q. acredita haber cursado y le apremie en la docu-
mentación de la U. N. de la redacción y can-
tífico manifestando q. no habiendo podido presentarse en
la matrícula de año de la redacción y can-
tífico.

[illegible]

del curso en el 24. en 35. como y para q. el Claustro
Grāb. nombrase el Tribunal de Censura. Que ha pro-
cedido a la formacion de q. para la admision
delos q. aspiravan a los graos de Bachiller y licen-
ciado, como y para la inscripcion de los cursos pri-
vados a los q. ha sucedido solo con los q. lo acreditavan
legitimam^{te} previo acordada examen riguroso de
dos Cañcos y satisfaccion de los dros. En inscripcion
al tenor de los arts. 365. y 322. cuya medida ha expul-
sado 18. Uniuo vlt. conforme el 332. Que ha formado los
reglam^{tos} necesarios para conferir los graos de Bachiller
y licenciado con entera sujecion a lo digno en el
Plan habiendo merecido q. sus resoluciones con respe-
to a los q. no estavan marcado en el hayan sido confor-
mes con las adalaciones posteriores q. se han comuni-
cado por la Sup^{ta} Grāb. y q. por vlt. once ena Junta
tener la satisfaccion de q. con sus devesos y trabajos
continuos y a penas de no haver fondeo alguno de q.
hechar mano para la planificacion de Plan
Lo dificil q. es su execucion y lo falto de Cañcos
lo ha conseguido en todos sus extremos pates. fin el
menor retrazo de la publica ensenanza y con utili-
dad y progreso de la ciencia y su planificacion pro-
mete ena Junta recabar y cimientos en sobe este
año para cumplir con los deos de S. M. y se suplique
al S. Reor q. con su mediacion procure q. la Sup^{ta}
Grāb. disminuya las faltas q. aya cometido en

Louis Hector
E

Anse mi
 Collig. M. C. Monera D. No.

V. S.
Rector
D. Blas. Carcelo Pri.
D. D. Mig. Lm. Mastay
D. Joaquin Suan



En la Ciudad de Salina Capital del Reyno de Ma-
Morca a' veinte dias del mes de Marzo del año de mil
ochocientos veinte y ocho: Reunidos en el Oratorio de
la R.^a Universidad literaria de este Reyno los V.^{os} del
margen a' fin de celebrar Junta de Arreglo convo-
cada para las once y un cuarto de la mañana y ri-
endo la hora expresada, despues de la Oracion del Es-
piritu S.^{to} hizo presente el M.^o D.^o Rector que en
esa Universidad no habia sello para autorizar los docu-
mentos que se despachasen por la Secretaria y Ar-
chivo de la misma pues que el que antes usava era
el mismo que tiene la del M.^o D.^o Ayuntamiento
de esta ciudad y que por haberse separado ambas cor-
poraciones & la plantificacion del nuevo plan de es-
tudio si habia quedado dicha Universidad sin sello y
siendo indispensable el que se hiziere uno nuevam.^{te}
vienen los S.^{os} de acordar sobre las armas y blason &
inscripcion que debia ponerse en el y se resolvió de con-
formidad que se pensaria en ello y al mismo tien-
po se encargó al Secretario de la propia Universidad
presentarse el dibujo y modelo del que debia nuevam.^{te}
formarse en el qual se grabasen las armas del So-
mo Pontifice que con su autoridad fue instituida
esta Univ.^d las del Rey N.^o P. con referencia al nuevo
arreglo de las Universidades del Reyno y las de esta
ciudad con las palmas poradas abajo de dichas

tray armadas con alusión a esta dicha ciudad de Pal-
ma ligadas con un lazo en el qual tubiere la ins-
cripcion de "Studio et labore" con relacion a los juramen-
tos que por la misma se comiden, y ultimamente
una inscripcion por el contorno que dijese "Regia lito-
rarum Academia Majorisumii" y que siendo a los
S.^{os} bien visto por su aprobacion se usase en todos
los documentos que se libraren por dicha Universidad.
Con lo que despues de la oracion de difuntos se di-
solvió la Jura y se confirió el auto que firmo el
S.^o D. P. Rector y certifico

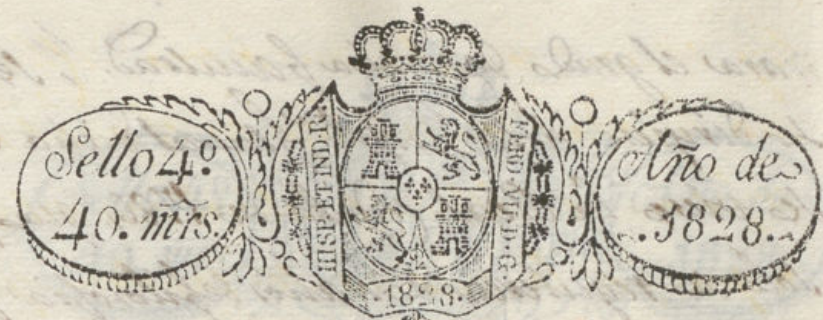
Relland

Juan Nadal Not.^o P.^o

S.^o
Rector.
Barcelo.
Mataos.
Pauw.

En la referida ciudad de Palma a veinte y tres dias
del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte
y ocho reunidos en el oratorio de la R.^a Universidad
litteraria de este Reyno los S.^{os} del margen con el
objeto de celebrar junta de arreglo para los fines de
la tarde.

Se leyó la solicitud de D. Agustín Llado en que
exponia que en los años de 1812, hasta 1816, haby in-
clusivo ganó el primero y segundo curso de filoso-
fia en esta Universidad que se le aprobaron en Ju-
nio de los respectivos años siguientes y continuó el
tercero bajo la tutoria de D. Felipe Bosch segun
acreditó por las certificaciones que presento libradas



por el Secretario de la Univ.^a y de dicho Bosch que se-
gun las leyes vigentes en la época en que cursó estos
estudios eran bastante de cursos aprobados en la Uni-
versidad para obtener el grado de Bachiller en dicha fa-
cultad y esto no era necesario para obtener el título de
Cirujano cuya carrera pensaba seguir y así no pudo
de que se le aprobase el tercer curso y se embarcó p.^a
estudiar en dicha facultad en el R.^o Colegio de Cirujia
Medica de Barcelona que lo verificó hasta ultimos
del año 1822 en que presento las matriculas y exa-
men de estatuto obtuvo su título de Cirujano y re-
gresado a esta Isla ejerció en ella su facultad hasta
el de 1824, en cuyo año paso a Montpellier de Fran-
cia para perfeccionarse en el arte de su profesion
que buelto a esta de Mallorca en el Feb.^o de este año
se halló con el oficio que acompañó su fecha 1.^o de
este mes del Subdelegado en esta Isla de dicha cor-
poracion en que se le previno que si Llado dentro el
termino de dos meses no presentase su título de va-
lidadacion de tiempo habilit arreglado a la R.^a Orden de
1.^o Feb.^o de 1824, seria impedido de ejercer su profesion
y como prebenga la citada R.^a Orden que deban los
alumnos acreditar ser graduados de Bachiller en
Artes falsando se a Llado en requisito suplico se
remitiese su expediente a la Inspeccion General p.^a
su aprobacion y obtenida admitirle al examen

para el grado de dicha facultad. Se resolvió que se dirigiese a la Insp.^{ta} General dicha solicitud que se viese la Real Cédula de 1786, que prohibe que solo se requiriesen dos años de filosofía para el grado de Bachiller en Artes que era la que regia ant.^{te} del nuevo plan de estudios que los dos cursos que acredita por la certificación del Secretario son legítimos y aprobados y que el otro que acredita por certificación del Sector Borcha es cursado en la Univ. de Lima y no en otro establecimiento literario que solo le falta la matrícula y aprob.^{ta} que no puede el Sr. de tomar por no necesitarla en virtud de dicha Cédula por lo mismo se elevase dicha solicitud a la Inspección para que dispusiese dichas circunstancias a lo que tubiese a bien resolver.

Se leyó igualmente la solicitud de D. Alfonso Gutiérrez Higuera en que pide se dirija la correspondiente acordada al Colegio de escuelas pías de Villacarriedo en la Diócesis de Santander para justificar la identidad de los cursos de filosofía que ganó en dicho Colegio en los años de 1818, 19, y 20, según acordó por certifi.^{ca} librada del P. Ror de dicho Colegio p.^{ro} lo qual se tuvo presente la R.^{ta} Orden de 24 de Enero de 1786 por la que S. M. no tuvo a bien acceder a la instancia del P. Ror del Colegio de S. Antonio de Madrid que solicitaba la habilitación de cursos de filosofía y Matemáticas ganados en el m.^{to} a la del P. Vicario General de las escuelas pías que pedía igual gracia para todos los seminarios y Colegios de su Instituto en la R.^{ta} Orden se leyó también y en su vista se resolvió

S. S.
D. Carlos
Matas
Juan.



que no era a lugar el dirigirla acordada a dicho Colegio para no causar inseguridad de la integridad de la autenticidad R.^{ta} Orden para que oportunamente se expusiese la resolución de la Inspección General con lo que dispusiese de la oración de dispensa según fuese lo sumo y lo fuese el Sr. V. S. Rector dependiente de que certifique.

Rullari

Juan Nadal, not.^{ario} Frio

En la referida ciudad de Palma a dos días del mes de Mayo del antedicho año. Reunidos en el oratorio de esta R.^{ta} Univ. Literaria los R.^{do} del margen a fin de celebrar Junta de arreglo convocada para las cinco de la tarde.

Se leyó la solicitud de D.^{no} Ag.^{to} Lladó y segunda oposición del P.^{ro} Indico Fiscal y en su vista se acordó que la misma se elevase a la Insp.^{ta} General p.^{ro} su decisión.

Supone también la orden de la misma Insp.^{ta} en fecha 26 de Abril de este año relativa a que el Muy Il.^{mo} Sr. Rector la informase sobre la solicitud de D.^{no} Miguel Font en quanto a los motivos que haya tenido esta Junta para privarle de la matrícula de primer curso de leyes en el año pasado y la puntual asistencia en el presente pues que havia solicitado dicho Font se le dispensase.

valida la incorporacion de tres cursos de filosofia q.
decreto de esta Junta estudiados privadamente. Como
tambien habia salido de la aprobacion el primero de
leyes y se le matriculase en segundo cuyo curso
estaba estudiando en clase de oyente y en la misma cla-
se habia estudiado el primero de latin y esto lo
expediente de dicho fons y los lib.^{os} de matriculas y apro-
bacion de los años que le comprenden y visto lo que
constaba de sus estudios se acordó que el S.^o Rector
informaria a la Sup.^{ta} General arregladamente a lo
que consta de los expedientes de documentos que en el
aliramiento de dicho fons a la matricula del año 1822,
aprobada en 1826 en la facultad de filosofia que en el
curso actual pidió la segunda de dicha facultad y se
le concedió porque aunque la habia obtenido en el año
1826 no tiene dicho curso aprobado. Que esta Junta no pre-
sente a fons de la matricula en el curso pasado ni en la
próximo. Que tiene incorporados en esta misma Universidad
por decreto de esta Junta los tres cursos de filosofia que pri-
vadamente estudió con D. Juan Gamundi. Catedrático en
todas de esta facultad desde 1826 hasta 1827 y ultima-
mente que en el curso proximo pasado estudió el primer
de leyes en clase de oyente y sigue en la misma cla-
se el segundo en el curso actual. Con lo que desp.
de la oracion de difuntos se concluyó la Junta q.
firmo el Ch. y S. Rector y confesio.

Huella

Juan Nadal Not. Vrio



S.
Rector
Paralelo
Ensayo
Innov.

En la propia Ciudad de Salina a nueve dias del mes
de junio del año mil ochocientos veinte y ocho. Reunidos
en el Rectorio de esta U.ⁿiversidad por el S.^o del margen a
fin de celebrar Junta de arreglo convocados p.^a las seis de
la tarde.

Se leyó la orden de la Universidad General su fecha 21 de
Diciembre del año proximo pasado en que se previene
que los titulos de los grados Academicos se expidan
por las Universidades qualquiera que sean sus estatutos
costumbres o privilegios imperiales y sellados en la forma
que se traxa antes del año 1801 con la adicion del jura-
mento prescrito en el art.^o 18. de la Real Cedula de 1.^o
de Agosto de 1822, y el visto bueno del Rector. Se preguntó
sobre si en una Universidad debian servir y expedirse
los que hay en la U.ⁿ de la misma o sino podian
servir respecto a que fueron suprimidos en el año de
1816. época en que no regia aun el nuevo plan de es-
tudios y por lo mismo no eran arreglados a este y de-
mas ordenes posteriores y se acordó que sirvieran
los mismos que usaban en la Universidad sin
pues que en el U.ⁿ no era en el dia con fondos bas-
tantes p.^a costear nueva impresion de ellos por estar
en la mayor apuro y miseria.

Se leyó la orden de la misma Sup.^{ta} en que
ha acordado se sigan sucesivamente a op.^{ta}

las partes variantes en esta mis. comunicand
en lo edito que por ahora y hasta que se de
te la escuela se dara al agraciado la parte de la
renta que permita el estado de los fondos conforme
a las bases de dotacion establecidas en el art. 262.
del plan y que el Director admita la oferta de la gen-
eral de la Santa Esp. dandole ^{los} gracias en nombre
de la misma Esp. en la fecha de dicha orden es lo
de el payo de este año.

Ultimamente se leyó la provid. de 4 de Mayo
de este año que ha recaído en el expediente que si-
guen los Sr. Universos con esta Universidad ante el Su-
premo y Real Consejo y se acordó que el Sr. contesta-
se a la parte del agente de esta misma Univ. D. Jo-
se María Melida que con fecha 23 de dicho mes y año
dirigió a D. Miguel Ángel Manera en que se incluía
copia de la citada provid. diciéndole se apeló de ella
en tiempo oportuno y se remitió qual ha sido y no ha-
biendo lo hecho si es a tiempo el interponer la apel. on
tomando el parecer del Abogado que por parte de la
Univ. ha defendido esta causa. Como que se concluyó la
Junta y lo firmó el Sr. J. S. por de que certifico.

Ruellan

Juan Vadal not. Srío



S. S.
En la propia Ciudad de Palma a treinta y un dias del
Mes de Julio del año Mil ochocientos veintey nueve. Reuní-
dos en el Oratorio de esta M. Universidad los S. S. del margen
D. D. Antonio Pablo Coll. a fin de celebrar Junta de arreglo convocados para las diez y
media de la mañana.
El Sr. J. S. Rector hizo presente que la Junta de
Hacendados en sesión de ayer, habia acordado a fin de repre-
sentación siempre que la de arreglo lo apruebe de lo propu-
sto por el D. D. Gabriel Ignacio Coll en union con el Sr.
Jual de dichos de Hacendados D. D. Miguel Moragues se-
lativo a que siendo uno de los atributos del nuevo plan de
atributos de dotacion de cuya formacion estan encargados
por comision que les confirió el Claustro General en Sesión
de 3.º de Mayo ultimo la adjudicacion de la Catedra de la
grada Escritura a la Canonjia Rectoral cuyo obtentor ha
sido por un aprecio que le aceptó la Inspeccion Ge-
neral de Estudios, y la de el Moral y Religión a la Canonjia
Magistral de esta Sta. Yglesia, y habiendo quedado esta
vacante por el fallecimiento de un obtentor el Sr. J. S. D.
Juan Payeras convenia solicitar dicha vacacion antes
que se procediera a las oposiciones para la nueva provision
de dicha vacante y despues de haverse discutido algun tiem-
po sobre el asunto se resolvió que se hiciera la re-
presentacion a nombre de las dos Juntas con lo
que se concluyó el acto que firmó el Sr. Vice Rec-
tor de que certifico

Juan Benaventura Vice Rector

Juan Vadal not. Srío

S. S.
En dicha Ciudad de Palma a diez y ocho dias del Mes de
Diciembre del año mil ochocientos veintey nueve. Reuní-
dos en el Oratorio de esta M. Universidad los S. S. del margen
D. D. Mariano Barceló a fin de celebrar Junta de arreglo convocados para las diez y
media de la mañana.
Manifestó el Sr. J. S. Rector que el objeto de la con-
vocation era para tratar sobre el empate que resultó

De la votacion celebrada el dia trece anterior en los ejercicios
literarios para el grado de Bachiller en D^o Civil que tuvo
D^r. Antonio Estelrich, y habiendose tenido presentes las de
terminaciones tomadas por la Junta en Sesion de 27. de
Febrero de 1826. que fue leida por el infrascripto Secretario
y observado ademas las constantes practicas que se observaron
la Sala de esta N^o. Audiencia del M. J. Ayuntamiento y demas
Tribunales en que en iguales casos de empate siempre se
declara en favor del neo en vista de lo qual fue resuelto y
declarado con unanimidad de votos que de aqui adelante
en todas las votaciones de los grados en que se mltte empate
sea en favor del candidato y que asi en el caso presente
como en lo sucesivo de lo venten de un desigual modo
cuya resolucioe se haga saber al interesado con lo
que se concluye el acto que firmo el V. Vice Rector
de que es testigo.

Juan Domenech Vice Rector

Juan Vial al voto Sr^o

Pl. Univ. de Mallorca = J. M. R. = De
acuerdo de las Juntas de Arreglo y de
Hacienda remito a V. J. Y. la exposicion
adjunta esperando que en Inspeccion
Gen^l tendra a bien elevarla a S. M.
con recomendacion por ser conforme
al nuevo Plan de Estudios =
Dios que a V. J. Y. m. a Palma
Julio 31. de 1822 = J. M. R. = Bart^o
Pullan = J. M. R. Presid. de.



Señor

Reunidas las Juntas de Hacienda y de Arreglo de la Real literaria Universidad del nuestro Reyno de Mallorca, á L. P. P. de V. M. con el mas profundo rendimiento dicen, que siempre atentas al puntual cumplimiento de Vuestras Soberanas Disposiciones, y muy particularmente del nuevo Plan de Estudios, cuya execucion les está encargada bajo las reglas expresadas en el Tit. 3º. y ultimo del mismo Plan, faltarían á sus mas sagrados deberes dictados en el Art. 338.º de dicho Titulo, si no recurriesen á V. M. como lo ejecutan exponiendo que por fallecimiento de D.º Juan Payeras Canonigo Magistrat de esta Sta. Iglesia acahecido en 24 de este mes queda vacante esta Canongia de oficio,

y suplicando, como

Suplican á V. M. tenga
á bien disponer que se obligue
para en adelante al ~~que~~ obten
tor ^{de} esta Prebenda al desempe
ño de una de las Catedras de Te
ologia ~~de esta Universidad~~ y al
que obtuviere la Canonjia
Lectoral de esta misma Ygle
sia cuando se verifique su va
cante, la de Escritura que
actualmente regenta D.ⁿ Ra
fael Barcelo Canonigo Lecto
ral por haberse obligado volun
tariamente á prestar este ser
vicio, en que recibirán merced.
Palma Julio 31. de 1822.

Señor

A. L. P. P. de V. M.

Bartolome Rullan



Por la Junta de Arreglo
Rafael Barcelo Con.^o Lect.^o y vocal
de dicha Junta.

y suplicando, como

Suplican á V. M. tenga
á bien disponer que se obligue
para en adelante al ~~que~~ obten-
tor de esta Prebenda al desempe-
ño de una de las Catedras de Te-
ologia de esta ~~Universidad~~ y al
que obtuviere la Canonjia
Lectoral de esta misma Ygle-
sia cuando se verifique su va-
cante, la de Escritura que
actualmente regenta D.ⁿ Ra-
fael Barcelo Canonigo Lecto-
ral por haberse obligado volun-
tariamente á prestar este ser-
vicio, en que recibirán merced.
Palma Julio 31. de 1822.

Señor

A. L. P. P. de V. M.

Bartolome Rullan

Por la Junta de Arreglo
Rafael Barcelo Can^o Lect^o y vocal
de dicha Junta.

... como
... a V. M. tengo
... que se oblique
... al que oblen
... al duem per
... la Catedral de le
... y al
... la Canonjia
... de esta misma Gyle
... en su
... la ... que
... a D. A
... Canonjia Lecte
... obligade volun
... a prestar este ser
... en que recibiamos
... de 1822

Unio
... de P. M.
... Bullan?
...
...
...
...

